

Donde dice: «19. Lenguaje oral administrativo en euskera y en castellano.», debe decir: «19. Lenguaje administrativo en euskera y en castellano.».

Donde dice: «20. Lenguaje oral y vocabulario administrativo.», debe decir: «20. Lenguaje y vocabulario administrativo.».

Donde dice: «21. Lenguaje oral standard y administrativo: relación y diferencias.», debe decir: «21. Lenguaje standard y administrativo: vínculos y particularidades.».

Donde dice: «23. Traducciones en lenguas minoritarias. El caso del euskera e influencias que comporta.», debe decir: «23. Traducciones a lenguas minoritarias. El caso del euskera e influencias en él.».

Donde dice: «24. Traducción administrativa en la normalización del euskera.», debe decir: «24. Traducción en la normalización del euskera administrativo.».

En la página 19372, columna A:

Donde dice: «26. El lenguaje oral, lenguaje escrito y traducción. Bilingüismo y traducción.», debe decir: «26. Lengua hablada, lengua escrita y traducción. Bilingüismo y traducción.».

Donde dice: «37. La traducción política administrativa en la Europa del siglo XX.», debe decir: «37. La política de traducción administrativa en la Europa del siglo XX.».

En la página 19372, columna B, en el anexo II, Tribunal Titular de las Pruebas: Donde dice: «Vocales: Un representante del Gobierno de Navarra...», debe decir: «Vocales: Un representante designado por el Gobierno de Navarra...».

En la página 19372, columna B, en el anexo II, Tribunal Suplente de las Pruebas: Donde dice: «Vocales: Un representante del Gobierno de Navarra...», debe decir: «Vocales: Un representante designado por el Gobierno de Navarra...».

Pamplona, 6 de julio de 1995.—El Rector, Juan García Blasco.

**18676** RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Universidad de La Coruña, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 21 de diciembre de 1994, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertidos errores en el anexo I de la Resolución de esta Universidad, de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1995), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, procede a su rectificación en los siguientes términos:

Plaza número: 94/064, donde dice: «Docencia en Geología de los Ambientes Sedimentarios»; debe decir: «Docencia en Geología (Geología de los ambientes sedimentarios).»

La Coruña, 7 de julio de 1995.—El Rector, José Luis Meilán Gil.

**18677** RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de profesorado convocado por Resolución de 2 de enero de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y cumplidos los trámites que establece la legislación vigente,

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza del Cuerpo Docente de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de 2 de enero de 1995, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que figura como anexo en la presente Resolución.

Dicha Comisión estará clasificada en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 18 de julio de 1995.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.

## ANEXO

### Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO»

Número de plaza: 61.1

#### Titulares:

Presidente: Don Julio Diego González Campos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretaria: Doña Elisa Pérez Vera, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Antonio Pérez Voitúriez, Catedrático de la Universidad de La Laguna; doña María Elena Zábalo Escudero, Catedrática de la Universidad de Zaragoza, y don José Carlos Fernández Rozas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Suplentes:

Presidente: Don Luis Garau Juaneda, Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal-Secretario: Don José María Espinar Vicente, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Doña Alegría Borrás Rodríguez, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona; don José Antonio Pérez Bevia, Catedrático de la Universidad de Córdoba, y doña Nuria Bouza Vidal, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

**18678** RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido al citado concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Comunidad Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

En caso de ser español deberá adjuntarse a la instancia una fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar fotocopia del documento que acredite la misma.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración